CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO

PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. CD-MS-11332026

ARTICULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017 Y GUIA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

OBJETO DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN: “ ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS PROGRAMADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA SOCIAL.***

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE COMPETENCIA

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

OCTUBRE 2025

TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, interesadas en presentar propuestas para suscribir contrato de colaboración cuyo objeto será: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS PROGRAMADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA SOCIAL.***

Alcance del objeto: Ejecutar las diferentes actividades descritas en las especificaciones técnicas en el marco del proyecto de inversión del sector turismo para el fortalecimiento de las potencialidades culturales y turísticas del Municipio; así como el desarrollo de estrategias de promoción y visibilización.

consultar los Estudios Previos en la página web www.colombiacompra.gov.co – plataforma SECOP II.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, es el previsto en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública G-GESAL-02 y el derecho privado.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma de la convocatoria.

El Presupuesto Oficial para esta contratación es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 97.000.000) M/CTE**

SE ANEXA ESTUDIO DEL MERCADO.
Respaldado con Certificado de Disponibilidad, así:

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, ACUERDO 025 Y DECRETO 617 DE 2024, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025,

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente Recurso	CPC	Valor
2026002175	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1110036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del municipio de Sogamoso/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	3502024	—	1.3.3.1.00	91137	$10.250.000
	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1110036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del municipio de Sogamoso/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	3502046	—	1.3.3.1.00	91137	$50.000.000
	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1110036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del municipio de Sogamoso/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	3502114	—	1.3.3.1.00	91137	$10.000.000
	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1110036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del municipio de Sogamoso/RECURSOS DEL	3502059	—	1.3.3.1.00	91137	$20.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente Recurso	CPC	Valor
		BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN					
	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1110036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3502046	—	1.2.1.0.00	91137	$1.750.000
	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1110036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3502008	—	1.2.1.0.00	91137	$5.000.000
	TOTAL						**$97.000.000**

Los estudios previos y anexos hacen parte integral de la presente invitación.

I. ASPECTOS GENERALES

1. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA	MEDIO
PUBLICACIÓN PROCESO COMPETITIVO	14 DE OCTUBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES	15 DE OCTUBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A OBSERVACIONES	16 DE OCTUBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	16 de OCTUBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RECEPCIÓN DE OFERTAS	19 DE OCTUBRE DEL 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	19 DE OCTUBRE DE 2026	COMITÉ EVALUADOR
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y PUBLICACIÓN	19 DE OCTUBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
TRASLADO AL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES	20 DE OCTUBRE del 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN	21 DE OCTUBRE del 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA	21 DE OCTUBRE del 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Fundamento legal del gasto.

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Que, conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales

del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que el artículo 7º de la Constitución Política determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, como una obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país.

El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que reza en su artículo 1: numeral 3, dispone que: “El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”. Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

Art. 17. El Estado, a través del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes y las entidades territoriales,

fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, e intercambio y la participación y como extensión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El artículo 3º de la Ley 1493 del 2011 establece que son Espectáculo público de las artes escénicas las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

1. Expresión artística y cultural.
2. Reunión de personas en un determinado sitio y,
3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana

Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura” y se dictan otras disposiciones; decreta: Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que la política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación tendrá como objetivos salvaguardar, proteger, conservar, recuperar, divulgar y promover el patrimonio cultural, como expresión de la identidad nacional. Para ello, se busca armonizar los planes de desarrollo territorial y comunitario con el Plan Decenal de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, y asignar los recursos necesarios para el patrimonio cultural.

Que, con base en lo anterior, es preciso, para la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se presente realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA, como Derecho Humano, Derecho Social y como Servidor Público.

Como Derecho Humano, es decir, como aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización, debe entenderse en los términos del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que establece: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Que en el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Como Derecho Social y como Servidor Público debe entenderse en los términos de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia.

El Municipio de Sogamoso, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Secretaría de Cultura del Municipio de Sogamoso, tiene como Propósito: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en el Municipio, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos turísticos.

Son Funciones de la Secretaría de Cultura:

1. Presentar para aprobación del Alcalde los planes, programas y proyectos de cultura, patrimoniales y turísticos, así como el plan estratégico para fortalecer estos sectores.
2. Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia.
3. Diseñas y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.
4. promover las escuelas de formación artística y cultural en el Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios cultuales que provengan de organizaciones culturales de Sogamoso.
5. Dirigir, organizar, apoyar y financiar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio y que además involucren la participación de la comunidad y demás expresiones artísticas.
6. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, de conservación patrimonial y turístico, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser autosostenibles.
7. Diseñar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos que conjuguen las fortalezas turísticas y las expresiones culturales del Municipio, para estimular el posicionamiento turístico de Sogamoso, a nivel local, regional, nacional e internacional.

8. Formular y ejecutar proyectos culturales con el sector educativo del municipio con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.
9. Elaborar y desarrollar alianzas público-privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural con los diferentes grupos etarios y ciudadanos en general.
10. Administrar las bibliotecas públicas municipales y ejecutar los planes, programas y actividades para fomentar el hábito de la lectura, el uso de estas dependencias y las redes de bibliotecas municipales y colegios oficiales, en consonancia con la reglamentación que informa el Sistema Nacional de Bibliotecas.
11. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo turístico, teniendo en cuenta las condiciones y ventajas de ubicación geográfica del Municipio, como parte de la ciudad-región y sus riquezas naturales y culturales.
12. Aplicar estrategias y ejecutar programas para fomentar empresas turísticas y el desarrollo de servicios turísticos que generen empleo y nuevos ingresos para el Municipio.
13. Propender por el estudio, conservación, difusión y restauración del patrimonio histórico y la memoria cultural del Municipio.
14. Fomentar estrategias y acciones para la conservación de la memoria cultural de Sogamoso, como expresión de reparación y garantía de no repetición de vestigios de conflicto y violencia.
15. Revisar cuentas de cobro o facturas de los prestadores de servicios y proveedores de bienes y servicios, supervisados por la dependencia.
16. Proyectar las actas y documentos de liquidación de los contratos susceptibles de esta etapa final, para revisión y firma de la Gerencia de Contratación.
17. Las demás que guarden relación con la naturaleza, sentido y razón de ser de la dependencia.

1.2 Relación del gasto con el proyecto de inversión:

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica” la Secretaría de Cultura cuenta con el proyecto de inversión denominado “Protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural del municipio de Sogamoso” con BPIN 2024157590016 y “Consolidación del Sector Turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del Municipio de Sogamoso”, Vigencia 2026” Código BPIN 2024157590036 el cual pertenece al programa “Sogamoso innovadora y empresarial” el cual plantea como objetivo promover el desarrollo del sector turismo cultural en el municipio, a través del cumplimiento de los indicadores del plan de desarrollo, para este caso específico en el proyecto de inversión se estableció entre otras:

- Campañas de promoción turística realizadas
- Asistencias Técnicas para el fortalecimiento de la actividad artesanal
- Eventos de promoción realizados
- Señalización realizada

Estas actividades se encuentran alineados con la finalidad de generar un mayor nivel de competitividad del sector turismo, en el caso especial del Municipio el producto turístico cultural, de acuerdo con el Índice de Competitividad Turística evaluado en forma anual por entidades como COTELCO en el caso de Sogamoso, los resultados evidencian una evolución positiva en el desempeño del municipio durante los últimos años, consolidando para las vigencias 2024 y 2025 una calificación superior a 5 puntos, lo que refleja un fortalecimiento de las condiciones de competitividad del destino. Se destacan avances significativos en las dimensiones Cultural, Infraestructura y Estrategia de Mercadeo, resultado de las acciones orientadas a la puesta en valor del patrimonio, la promoción turística y el mejoramiento de la

oferta del municipio. Estos resultados permitieron que, en la medición correspondiente a 2025, Sogamoso alcanzara el puesto 18 entre 295 municipios evaluados a nivel nacional y el 4.º lugar en el departamento de Boyacá, evidenciando el posicionamiento progresivo del municipio como uno de los destinos turísticos más competitivos de la región.

Como estrategia de sostenimiento y mejoramiento de la calificación de este indicador, y paralelamente el cumplimiento de los indicadores del Plan de desarrollo se tiene proyectado un programa de competitividad que incluye en esta vigencia el desarrollo de las siguientes actividades:

APROPIACIÓN SOCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL

El Plan de Desarrollo Turístico Municipal, en sus componentes de diagnóstico, formulación y estratégico, define la visión del destino y solo logra legitimidad y sostenibilidad si es conocido, discutido y apropiado por la comunidad y por los actores del sector. Por ello se requiere un proceso pedagógico de apropiación social, mediante seis (6) mesas de trabajo pedagógico con participación estimada de ciento veinte (120) personas, orientado a fortalecer la construcción colectiva de conocimiento sobre el patrimonio y la vocación turística del territorio. La actividad materializa el derecho a participar en la vida cultural y el deber estatal de promover la educación y la difusión del patrimonio (Constitución Política, arts. 70 y 71; Ley 397 de 1997). La ESAL definirá de manera autónoma pero concertada con la Secretaria la metodología, el material didáctico, la dinámica de las mesas y medios necesarios para la permanencia de los participantes.

SEÑALIZACIÓN DE INGRESO EN EL INGRESO EN LA ZONA DE RÍO CHIQUITO Y COLEGIO SUGAMUXI

La señalización de las rutas de información turística y cultural de los recorridos turísticos urbanos mediante la actualización de las señales interpretativas de los sitios patrimoniales, en una forma accesible responde a la necesidad de garantizar una experiencia turística inclusiva, segura y de calidad en el municipio. Ya que esta información es una herramienta fundamental para orientar al visitante, facilitar el acceso al Municipio y proyectar una imagen organizada y competitiva del destino.Se requiere apoyar a la administración municipal en el desarrollo de una intervención de la señalética en cada uno de los dos sitios: ingreso de Río Chiquito y Colegio Sugamuxi, de acuerdo dimensiones establecidas. La ESAL concertará con la Secretaría de Cultura únicamente el sitio de intervención y el diseño acorde con la normatividad y conservará la autonomía sobre la técnica y la ejecución de la obra.

Actualmente, el municipio cuenta con fuentes de información turística y cultural ubicados en puntos estratégicos de interés cultural y turístico, entre ellos: Estación del Tren, Parque de la Villa, Plazoleta del Cristo, Parque Santander, Parque El Laguito, Plazoleta Sol de Iraka, Calle de Mochacá, Parque Conchucua, Centro Poblado de Morcá y San Lorenzo Alcantuz; sin embargo, los ingresos de la ciudad no se encuentran en la condiciones óptimas de señalización que enlacen las rutas y atractivos de la ciudad.

El turismo cultural y los recorridos urbanos representan uno de los ejes centrales de la oferta turística del municipio, razón por la cual resulta prioritario disponer de una infraestructura de señalización renovada, accesible y moderna, que garantice la adecuada interpretación de los sitios, monumentos y escenarios patrimoniales. Con ello se promueve el disfrute de propios y visitantes, se dinamiza la movilidad en el centro histórico y se fortalecen los procesos de apropiación ciudadana del patrimonio. Adicionalmente, la actualización y el mantenimiento de la señalización turística contribuyen a:

1. Cumplir con estándares de accesibilidad universal, en concordancia con la normatividad vigente.
2. Poner en valor la identidad cultural local mediante una expresión artística contemporánea.
3. Mejorar la competitividad del destino al alinearse con criterios de calidad exigidos por el sector turístico.
4. Fomentar la apropiación comunitaria del espacio público en los ingresos de Río Chiquito y Sugamuxi.
5. Potenciar la visibilidad de la identidad cultural local mediante contenidos claros, atractivos y diferenciadores.
6. Fortalecer la imagen cultural del destino ante visitantes y comunidad residente.

FORTALECIMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO CULTURAL DEL MUNICIPIO, INTEGRANDO LA CREACIÓN ARTÍSTICA DE TALENTO LOCAL MEDIANTE MURALES Y OTRAS EXPRESIONES QUE PONGAN EN VALOR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL CENTRO HISTÓRICO

La integración de la creación artística de talento local mediante murales y otras expresiones en el espacio público, constituye una estrategia prioritaria para dinamizar el centro histórico y proyectar al territorio como un referente cultural y turístico. El muralismo y las intervenciones artísticas urbanas se reconocen actualmente como herramientas de revitalización que no solo embellecen los espacios, sino que también transmiten narrativas identitarias, fomentan la apropiación comunitaria y generan valor agregado al destino.

En particular, la plazoleta Santander, incluida dentro del inventario turístico y cultural del Municipio, se plantea como un espacio emblemático de encuentro, memoria y expresión, donde confluyen la tradición, la contemporaneidad y la participación ciudadana. Esta intervención artística contribuirá a consolidar la imagen del municipio como un destino cultural diferenciado, articulando el arte con el turismo de forma sostenible.

La iniciativa también impulsa la economía creativa local, al vincular artistas del territorio en procesos de creación, visibilización y circulación de su obra, generando oportunidades de empleo, ingresos y reconocimiento. Paralelamente, se fortalece la oferta turística mediante un producto innovador y

experiencial que mejora la percepción del destino tanto para visitantes nacionales e internacionales, como para la propia comunidad residente.

Esta actividad, se constituye en la continuación del proyecto “Sogamoso a Todo Color”, el cual revitalizó el sector del centro histórico en la temporada decembrina del año anterior y permitirá integrar este espacio a atractivos estratégicos como el Museo Arqueológico, el Parque Conchucua y el sector de Santa Bárbara, consolidando un corredor cultural que materialice la macroestrategia de “Museo al Aire Libre” de la administración municipal.

En suma, este proceso articula la puesta en valor del patrimonio material e inmaterial, la sostenibilidad urbana y la innovación cultural, respondiendo a los lineamientos de política pública de turismo cultural y contribuyendo al posicionamiento del municipio como destino competitivo y auténtico.

El componente comprende una (1) obra de muralismo de gran formato en la Plazoleta Santander, como manifestación artística y cultural dirigida a la apropiación del espacio público por parte de la comunidad. La propuesta artística, la composición, la técnica, la paleta y el proceso de ejecución serán de autoría y responsabilidad autónoma de la ESAL y de los artistas o colectivos que esta vincule.

ESTRATEGIA INTEGRAL DE POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO COMO DESTINO TURÍSTICO PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y ARTESANALES DEL MUNICIPIO EN UN EVENTO ESPECIALIZADO DE TURISMO

Esta estrategia responde a la necesidad de fortalecer la visibilidad, competitividad y articulación del territorio en el mercado turístico nacional e internacional. Esta estrategia contempla acciones en escenarios especializados de carácter nacional para participación del municipio como expositor mediante la promoción destinos turísticos y culturales como activación directa ante potenciales visitantes.Esta estrategia responde a la necesidad de proyectar las manifestaciones artísticas, culturales y artesanales de Sogamoso en un evento especializado de turismo del orden nacional y con reconocimiento internacional, como Colombia Travel Expo 2026, organizada por Cotelco Antioquia en Plaza Mayor (Medellín), reprogramada al 29-31 de octubre de 2026, mediante la participación de una delegación de dieciocho (18) personas conformada por representantes del sector turismo, artesanos y representantes de las artes musicales y danzarias representativas de la identidad cultural del municipio. La propuesta escénica, el repertorio y la muestra artesanal serán definidos de manera autónoma por la ESAL, en articulación con la línea de diseño institucional y con la Secretaría de Cultura. Como medio necesario para la participación de la delegación se incluye el diseño y montaje de un espacio de exhibición de 18 m², el transporte, la alimentación y el hospedaje.

La participación permitirá:

- Garantizar la presencia de agencias de viaje del municipio y representantes institucionales en un escenario especializado en áreas culturales y turísticas.Garantizar la presencia de una delegación cultural, artesanal y turística representativa del municipio en un escenario especializado.
- Promocionar las manifestaciones culturales, productos locales y atractivos diferenciados de Sogamoso ante un público profesional conformado por operadores, mayoristas y agencias de viaje.
- Fortalecer la agenda anual de eventos culturales como un producto turístico estructurado, favoreciendo su inclusión en la oferta cultural y turística del municipio.
- Establecer alianzas comerciales estratégicas para ampliarlas posibilidades de posicionamiento de Sogamoso, como destino de cultura, tradición e historia, complementado con experiencias de naturaleza.Generar contactos y alianzas que amplíen la circulación de las manifestaciones culturales y artesanales de Sogamoso, como destino de cultura, tradición e historia, complementado con experiencias de naturaleza.
- Este tipo de estrategias responde a criterios de pertinencia y competitividad, en tanto:
- Atiende las recomendaciones de política pública sobre la participación en ferias y eventos especializados como indicador de competitividad del destino.
- Potencia la imagen del municipio en escenarios especializados y ante la comunidad en general.
- Genera encadenamientos productivos entre prestadores locales, artesanos, artistas y empresarios turísticos, impactando positivamente la economía cultural y creativa.
- Contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de la promoción, estimulación, conservación y transmisión de las diferentes manifestaciones culturales y turísticas del municipio.

Esta estrategia integral de promoción permitirá consolidar a Sogamoso como un destino turístico cultural y de naturaleza con proyección nacional, al tiempo que fomenta la sostenibilidad económica y la apropiación social de su identidad.

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE GESTORES “GUARDIANES DEL TURISMO”FORTALECIMIENTO DE LA RED DE GESTORES COMUNITARIOS “GUARDIANES DEL TURISMO”

Proceso llevado a cabo en forma conjunta con la Policía de Turismo que apoya la formación complementaria de estudiantes en temáticas culturales y turísticas del territorio. Proceso desarrollado en articulación con la Policía de Turismo, orientado a fortalecer la red de gestores comunitarios “Guardianes del Turismo” mediante sensibilización y capacitación en protocolos de atención al visitante y cuidado del patrimonio turístico y cultural, dirigido a quince (15) gestores comunitarios. La actividad promueve la formación ciudadana y la corresponsabilidad de la comunidad en la protección del patrimonio. Como medio necesario para la identificación y visibilización de los gestores capacitados se

incluyen la entrega de elementos de identificación a los participantes de este proceso (gorra y camisa tipo polo).

FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA “COLEGIOS AMIGOS DEL TURISMO”

El programa nacional “Colegios Amigos del Turismo” es una fortaleza para el Municipio, que ha pasado de un (1) colegio aceptado en el programa a seis (6) en 2026. Cada institución ha trabajado de manera independiente, de acuerdo con su proyecto institucional; por ello se considera de gran utilidad el intercambio de experiencias entre ellas, que permita consolidar una red de colegios y generar apropiación y cuidado del patrimonio turístico y cultural local. Para el efecto se desarrollará el I Encuentro de Colegios Amigos del Turismo en el Centro Poblado Morcá, con un mínimo de cuatro (4) delegaciones educativas y cien (100) estudiantes. La ESAL diseñará de manera autónoma la metodología pedagógica, las dinámicas formativas y los criterios de reconocimiento a las instituciones participantes; el apoyo logístico (transporte de las delegaciones, alimentación de los participantes, mobiliario temporal y elementos de identificación) se incluye como medio necesario. La actividad se enmarca en el derecho a la educación y a la participación cultural de niños, niñas y adolescentes.

FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL: APROPIACIÓN DE LA SIMBOLOGÍA Y COSMOVISIÓN MUISCA

El legado ancestral muisca es base de la identidad de Sogamoso y de su oferta cultural (Museo Arqueológico, Parque Conchucua). Se requiere apoyar a la administración municipal en un proceso formativo dirigido a mínimo veinte (20) artesanos y actores del sector turismo, orientado a la apropiación identitaria de la simbología y la cosmovisión muisca aplicada al diseño de productos artesanales con identidad territorial, mediante un mínimo de cuatro (4) jornadas teórico-prácticas. La ESAL definirá el contenido pedagógico, la metodología de las jornadas, las alianzas académicas o culturales pertinentes (museos, autoridades o docentes) y el enfoque de los talleres prácticos, y los socializará con la supervisión sin que ello constituya instrucción del Municipio. Como medio necesario se incluye el suministro de material pedagógico, refrigerios, insumos para la elaboración de productos prototipo y certificados de participación. La actividad protege y difunde el patrimonio cultural inmaterial, promueve la diversidad étnica y fortalece la actividad artesanal.

En el Plan de Desarrollo Municipal “Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica”, se cuenta con el proyecto de inversión denominado “Consolidación del Sector Turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del Municipio de Sogamoso”, Código BPIN 2024157590036, el cual tiene como objetivo el mejoramiento del posicionamiento del Municipio como destino turístico, a través del fortalecimiento de sus atractivos, la promoción de sus manifestaciones culturales y naturales, y la articulación de los actores públicos, privados y comunitarios del sector, y a su

vez se cuenta con el proyecto de inversión denominado “Protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural del municipio de Sogamoso” con BPIN 2024157590016.En el Plan de Desarrollo Municipal “Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica” se cuenta con el proyecto de inversión “Consolidación del Sector Turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del Municipio de Sogamoso”, Código BPIN 2024157590036, cuyo objetivo es el mejoramiento del posicionamiento del Municipio como destino turístico, a través del fortalecimiento de sus atractivos, la promoción de sus manifestaciones culturales y naturales y la articulación de los actores públicos, privados y comunitarios del sector.

Este proyecto se enmarca dentro del objetivo social del Plan de Desarrollo Municipal, orientado a generar oportunidades de inclusión, emprendimiento y bienestar para la población sogamoseña, impulsando el turismo como una herramienta de transformación social, generación de empleo y desarrollo sostenible. De esta manera, se busca que la actividad turística contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, al reconocimiento de la identidad cultural y al fortalecimiento del tejido productivo local, con un enfoque participativo y sostenible.

Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, en este sentido el Acuerdo 008 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 “Sogamoso Sostenible*”.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a los niveles nacional, departamental, distrital y municipal de gobierno para que, con recursos de sus respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, materia reglamentada por el Decreto 092

Que de acuerdo al Decreto 092 de 2017: ***“(…) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

> ***a)*** *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover* ***los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;***
>
> ***b)*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación*

directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

***c)** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la autorización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."*

Que, respecto de la coherencia con el plan de desarrollo, el Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica" (Acuerdo 008 de 2024) contempla, dentro de sus líneas estratégicas, programas orientados a la "Consolidación del Sector Turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del Municipio de Sogamoso", con los cuales guardan concordancia los ocho (8) componentes del presente contrato. Se resalta que cada componente tiene un claro contenido de interés público en materia de manifestaciones artísticas y culturales, patrimonio, educación y diversidad étnica: apropiación social del patrimonio y la vocación turística; arte urbano y muralismo; formación ciudadana y escolar para el cuidado del patrimonio; promoción de las artes musicales, danzarias y artesanales; y fortalecimiento artesanal con enfoque de identidad muisca.

Que el Municipio de Sogamoso, como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con la autonomía administrativa, patrimonio propio, personería jurídica, y de conformidad con la Ley 136 de 1994, tiene dentro de sus competencias propender por el cumplimiento de actividades administrativas enmarcadas y establecidas legalmente en el Plan de Desarrollo "Sogamoso Sostenible consolidando una ciudad región estratégica (2024-2027)".

Por todo lo anterior, la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo que en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Sogamoso adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, para el apoyo en el desarrollo de la realización de las actividades, programas, contenidos culturales con relación al objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS PROGRAMADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA SOCIAL.

Que las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un contrato de colaboración con la ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el Municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos sean bajos, sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades en aras de brindar beneficios al municipio de Sogamoso con el fin de promover la eficiencia, transparencia, competitividad e idoneidad. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política".

Por lo anterior, y en cumplimiento de la Ley y los prescritos compromisos del Plan de Desarrollo Municipal que se justifica la necesidad de desarrollar la siguiente contratación que permitirá el fortalecimiento y fomento de la Cultura, las artes, los saberes y el turismo en el Municipio.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 2015, precisó:

"(...) Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación que se hace referencia serán celebrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, lo que significa que no podrá, en ningún caso convertirse en la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; de una parte y de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero con el "fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la carta política" (Subrayado fuera del texto).

Así las cosas, en cumplimiento de la Ley y los prescritos compromisos del Plan de Desarrollo Municipal que se justifican a la necesidad de desarrollar la siguiente contratación que permitirá el fortalecimiento y fomento de la Cultura, las artes, los saberes y el turismo en el Municipio y de acuerdo con lo señalado, la suscripción de un contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro cumple con los presupuestos constitucionales y reglamentarios aplicables, y constituye el mecanismo más adecuado para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos, la mitigación de riesgos y la obtención de resultados efectivos en materia de cultura.

CONDICIONES TECNICAS A DESAROLLAR:
DESCRIPCIÒN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Se hace necesario contratar los servicios técnicos, humanos, administrativos, logísticos y financieros con entidad sin ánimo de lucro para entender las actividades culturales programadas en el marco del proyecto fortalecimiento y fomento de la cultura del municipio de Sogamoso.

Ítem	ACTIVIDAD
1	Apoyar a la administración municipal en el desarrollo de un proceso pedagógico de apropiación social de los Componentes de Diagnostico, formulacion y Estrategico del Plan de Desarrollo Turístico Municipal, dirigido a la comunidad y a los actores del sector, orientado a fortalecer la construcción colectiva de conocimiento sobre el patrimonio y la vocación turística del territorio, a través de 6 mesas de trabajo pedagógico con participación estimada de 120 personas. La ESAL definirá de manera autónoma la metodología, el material didáctico y la dinámica de las mesas. Como medio necesario para el desarrollo del proceso, se incluye la disposición de refrigerios para los participantes.

2	Apoyar a la administración municipal en el desarrollo de una intervención artística y cultural de señalética turística que refleje la identidad del territorio, mediante el diseño e instalación de DOS (02) pieza de arte urbano tipo 'zona selfie en el ingreso de Río Chiquito y en el Centro Poblado Morca, en concertación con la Secretaría de Cultura únicamente respecto del sitio de intervención. Dimensiones Río Chiquito 15 metros x 1 metro. Sugamuxi 15 metros x 1,20 Metros
3	Apoyar a la administración municipal en la continuidad de la estrategia de arte urbano "Sogamoso a Todo Color", mediante el desarrollo de una (1) obra de muralismo de gran formato en la Plazoleta Santander, como manifestación artística y cultural dirigida a la apropiación del espacio público por parte de la comunidad. La propuesta artística, la composición, la técnica, la paleta y el proceso de ejecución serán de autoría y responsabilidad autónoma de la ESAL y de los artistas o colectivos que esta vincule.
4	Apoyar a la administración municipal en el fortalecimiento de la red de gestores comunitarios 'Guardianes del Turismo', mediante un proceso de sensibilización y capacitación en protocolos de atención al visitante y cuidado del patrimonio turístico, en articulación con la Policía de Turismo, dirigido a 15 gestores comunitarios. Como medio necesario para la identificación y visibilización de los gestores capacitados.
5	Apoyar a la administración municipal en el fortalecimiento del programa "Colegios Amigos del Turismo" dirigido a estudiantes de instituciones educativas del municipio, dirigido a generar apropiación y cuidado del patrimonio turístico y cultural local, a ejecutarse a través del **I Encuentro de Colegios Amigos del Turismo en el Centro Poblado Morcá.** La ESAL diseñará de manera autónoma la metodología pedagógica, las dinámicas formativas y los criterios de reconocimiento a las instituciones participantes, dentro de los siguientes parámetros de cobertura: mínimo 4 delegaciones educativas y 100 estudiantes. Como medio necesario para la ejecución del programa, se incluye el apoyo logístico de transporte de las delegaciones, alimentación de los participantes, dotación de mobiliario temporal (carpas, mesas y sillas) y elementos de identificación para los asistentes.
6	Apoyar al municipio de Sogamoso en la proyección de sus manifestaciones artísticas, culturales y artesanales en un evento especializado de turismo del orden nacional y con reconocimiento internacional, mediante la participación de una delegación de representantes del sector turismo,artesanos y representantes de las artes musicales y danzarias representativas de la identidad cultural del municipio (18 personas). La propuesta escénica, el repertorio y la muestra artesanal serán definidos de manera autónoma por la ESAL en articulación con la linea de diseño institucional y la Secretaria de Cultura. Como medio necesario para la participación de la delegación cultural, se incluye el diseño y montaje de un espacio de exhibición de 18 m², transporte, alimentación y hospedaje de la delegación.
7	Apoyar a la administración municipal en el desarrollo de un proceso formativo dirigido a mínimo 20 artesanos y actores del sector turismo, orientado a la apropiación identitaria de la simbología y cosmovisión muisca aplicada al diseño de productos artesanales con identidad territorial. Se definira de manera conjunta el contenido pedagógico, la metodología de las jornadas, las alianzas académicas o culturales pertinentes (museos, autoridades o docentes) y el enfoque de los talleres prácticos, dentro de un mínimo de 4 jornadas teórico-prácticas. Como medio necesario para el desarrollo del proceso, se incluye el suministro de material pedagógico, refrigerios, insumos para la elaboración de productos prototipo y certificados de participación.
8	Apoyar a la administración municipal en el fortalecimiento de las ferias locales de exhibición artesanal y cultural del municipio, garantizando las condiciones logísticas para su realización como espacio de visibilización de la producción artesanal local, mediante el mantenimiento de 17 estructuras de carpas y el suministro de 10 lonas con identidad gráfica del municipio, como medio necesario para el desarrollo de dichas ferias.

3. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL OPERADOR

RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir el objeto del contrato, con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato
4.1.9.	Dar aplicación y cumplimiento, al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual

4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	(Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rótulo, índice, etc.)) No Aplica
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas, promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales, buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.

4.1.21.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**.**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS :

4.2.	**Específicas**
4.2.1.	Disponer de todos los elementos y condiciones necesarias para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del contrato.
4.2.2.	Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, especificaciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos y en la oferta presentada para cada una de las actividades a desarrollar, atendiendo las instrucciones que para el efecto se le imparta, por intermedio del Supervisor del contrato.
4.2.3.	Componente 1 – Apropiación social del Plan de Desarrollo Turístico Municipal: desarrollar seis (6) mesas de trabajo pedagógico con una participación estimada de 120 personas de la comunidad y actores del sector, definiendo de manera autónoma la metodología, el material didáctico y la dinámica de las mesas, y disponer los refrigerios para los participantes como medio necesario.
4.2.4.	Componente 2 – Señalética turística artística: diseñar e instalar DOS (02) piezas de señalética turística de bienvenida al territorio en el ingreso de Río Chiquito (15 mts x 1 mts) y en el en el Colegio Sugamuxi (15 mts x 1.2 mts), concertando con la Secretaría de Cultura el sitio de intervención y conservando la autonomía sobre el diseño, los materiales y la técnica, manteniendo los lineamientos de la normatividad.
4.2.5.	Componente 3 – Muralismo: ejecutar una (1) obra de muralismo de gran formato en la Plazoleta Santander, en continuidad de la estrategia “Sogamoso a Todo Color”, siendo la propuesta artística, la composición, la técnica, la paleta y el proceso de ejecución de autoría y responsabilidad autónoma de la ESAL y de los artistas o colectivos que esta vincule.
4.2.6.	Componente 4 – Guardianes del Turismo: desarrollar, en articulación con la Policía de Turismo, un proceso de sensibilización y capacitación en protocolos de atención al visitante y cuidado del patrimonio turístico dirigido a quince (15) gestores comunitarios, e incluir como medio necesario los elementos de identificación y visibilización de los gestores capacitados.
4.2.6.	Componente 5 – Colegios Amigos del Turismo: realizar el I Encuentro de Colegios Amigos del Turismo en el Centro Poblado Morcá con un mínimo de cuatro (4) delegaciones educativas y cien (100) estudiantes, diseñando de manera autónoma la metodología pedagógica, las dinámicas formativas y los criterios de reconocimiento, y

	asumiendo como medio necesario el transporte de las delegaciones, la alimentación de los participantes, la dotación de mobiliario temporal (carpas, mesas y sillas) y los elementos de identificación.
4.2.7.	Componente 6 – Participación en evento especializado de turismo: Concertar los requerimientos para garantizar la participación de una delegación de dieciocho (18) personas (representantes del sector turismo, artesanos y representantes de las artes musicales y danzarias) en un evento especializado de turismo del orden nacional y con reconocimiento internacional, Colombia Travel Expo 2026, Medellín a realizarse del 29 al 31 de Octubre; definir de manera concertada la propuesta escénica, el repertorio, la muestra artesanal, entrega de piezas y material promocional, en articulación con la línea de diseño institucional y la Secretaría de Cultura; y asumir, como medio necesario, el diseño y montaje de un espacio de exhibición de 18 m², el transporte vía aérea para agencias de viaje (4 personas), el transporte de la delegación, elementos decorativos, trajes, souvenir, material promocional, la alimentación y el hospedaje de la delegación.
4.2.8.	Componente 7 – Formación artesanal: desarrollar un proceso formativo dirigido a mínimo veinte (20) artesanos y actores del sector turismo, en simbología y cosmovisión muisca aplicada al diseño de productos artesanales con identidad territorial, con mínimo cuatro (4) jornadas teórico-prácticas; definir el contenido pedagógico, la metodología, las alianzas académicas o culturales y el enfoque de los talleres, y suministrar como medio necesario el material pedagógico, refrigerios, insumos para prototipos y certificados de participación.
4.2.9.	Componente 8 – Ferias locales: realizar el mantenimiento de diecisiete (17) estructuras de carpas y suministrar diez (10) lonas con identidad gráfica del municipio, como medio necesario para el desarrollo de las ferias locales de exhibición artesanal y cultural.
4.2.10.	Apoyar en la generación de las piezas publicitarias para el desarrollo de las convocatorias necesarias mediante redes sociales de la entidad fomentando la participación de los actores.
4.2.11.	Entregar al Municipio, para su publicación en el SECOP, la información de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del objeto, incluidos los datos de existencia y representación legal de las personas contratadas y la información de pagos, conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
4.2.12.	Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato, presentar el plan de inversión y el balance financiero o estado de cuenta que evidencie la inversión de los recursos, y reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros que genere la cuenta, cuando a ello haya lugar.
4.2.13.	Disponer de la administración de los recursos del municipio para informar con antelación a los eventos al supervisor cualquier situación no prevista a causa de fuerza mayor o caso fortuito, que se pueda presentar en desarrollo del objeto contractual.
4.2.14.	Generar en forma conjunta con la supervisión, un instrumento de seguimiento, evaluación e impacto de las actividades desarrolladas.

4.2.15.	La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar todos los documentos a la supervisión para la liquidación del contrato.
4.2.16.	Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC E IDENTIFICACIÓN DE ORÍGEN

Luego de analizado el documento que consagra los códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código	Descripción
93141702	Servicios de promoción cultural
93140700	Cultura
80111623	Servicios temporales de compras y logística.

VALOR ESTIMADO: El Municipio de Sogamoso ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado realizado por la Secretaría del Cultura, realizando una ponderación con las empresas que prestan este tipo servicio tales como: prestación de servicios, igualmente se tuvo en cuenta el histórico en este tipo de compras que se ha realizado en el Municipio de Sogamoso; cotizaciones que permitieron dar una ponderación estimada que asciende en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($97.000.000).**

El valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de análisis de precios con cotizaciones de la localidad y costos en el mercado del municipio de Sogamoso, garantizando que la propuesta económica tenga validez.

FORMA DE PAGO:
El municipio pagará el precio del contrato así:

El Municipio de Sogamoso realizará el desembolso a la ESAL del contrato que se derive, cumpliendo con los siguientes requisitos y de la siguiente manera:

a.) Primer desembolso: Por un monto equivalente al **CINCUENTA (50%)** del valor total del contrato que se suscriba, una vez sea perfeccionado, se encuentre legalizado y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es aprobación de las garantías exigibles, expedición del registro presupuestal, Pago de la Estampilla de Procultura Conforme al Estatuto de Rentas Municipal, adicionalmente el contratista deberá presentar plan de inversión y planilla o certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los recursos serán girados a la cuenta para el manejo de los recursos del contrato que apertura para tal fin la ESAL.

b.) Segundo desembolso: Por un monto equivalente al **TREINTA (30%)** del valor total del contrato que se

suscriba, contra entrega de facturas de pagos, previa presentación del informe de ejecución contractual, Informe actividades debidamente soportado, junto con el certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades requeridas expedido por la Supervisión, y planilla o certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

c.) Un desembolso final: Hasta por un monto equivalente al **VEINTE (20%)** del valor total del contrato que se suscriba, si a ello hubiere lugar, previa presentación de informe de actividades desarrolladas junto con los soportes necesarios (planillas de entrega, registro fotográfico, videos, etc), informe de ejecución contractual, factura, acta de recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y la ESAL, acta de liquidación, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y **"balance financiero" o estado de cuenta donde se evidencia la inversión de los dineros.**

NOTA 1. En el acta de liquidación del contrato se adjuntará el informe final de ejecución del contrato, dentro del cual se deberá adjuntar sus soportes y el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la supervisión del contrato por parte del municipio.

NOTA 2. Los recursos aportados por el municipio de Sogamoso deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades culturales pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo, y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

NOTA 3. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA. 4: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposará en la Secretaría de General de Contratación Pública, y expediente virtual al link del proceso dispuesto en la plataforma SECOP II.

NOTA.5: En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

REQUISITOS DEL PAGO:

a) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario), adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
b) informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
c)Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
d) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social

y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015.
e) entradas y salidas al almacén **(cuando se requiera).**
g) Todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal el presente contrato está sujeto a las estampillas municipales a las estampillas municipales según lo establecido en el estatuto tributario, de la siguiente manera: El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el acuerdo 024 de 2024, que para el caso específico del presente se obliga al pago de estampilla, Pro cultura con una tarifa del 1.5% y tasa pro-deporte 1.5%. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se pacta por el término de DOS (02) Mes, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

JUSTIFICACIÓN

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo

355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.
La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio *en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.*
La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

-Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, Se autorizó al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad.

-Decreto 092 de 2017.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

- ***a)*** *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
- ***b)*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación*

directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la autorización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Artículo 4. Proceso competitivo *de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades*. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

*A**rtículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal**. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*
*A**rtículo 8**. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*
El anterior artículo dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Así las cosas, la ESAL de reciente creación puede aportar la experiencia de sus fundadores.
*A**rtículo 9.** Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.*
***Artículo 10**- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "…Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.
Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112-EE17228 y ha sostenido que: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…
Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los

*principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de i**mpulsar programas y actividades de interés público**. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…*

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- *Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.*
- *Ley 489 de 1998.*
- *Decreto No. 1082 de 2015.*
- *Decreto 092 de 2017 3.1*

Es necesario ver otra de las ventajas que representa la ESAL, pues si bien es cierto la Ley 1819 de 2016, establece:

ARTÍCULO 140. Modifíquese el artículo 19 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.

Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:
1. Que estén legalmente constituidas.
2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.
...

ARTÍCULO 152. Modifíquese el artículo 359 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTÍCULO 359. OBJETO SOCIAL. El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial de que trata el presente Capítulo y el artículo 19 del presente Estatuto, deberá corresponder a cualquiera de las siguientes actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad

INDICACIÓN DE CÓMO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUMPLE CON LAS CONDICIONES

ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON ESTAS ENTIDADES EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO:

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, dispone expresamente: ***"(…) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

"a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente[1]> *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

[1] Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A. Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los literales a) y c), y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Mediante Auto de 15/03/2022, Consejera Ponente Dra. Rocío Araujo Oñate, se confirma la suspensión provisional de los literales a) y c), y el inciso 5 de este artículo.

Que el **literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017**, exige que el contrato no comporte una relación conmutativa en la cual exista una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas impartidas por esta al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Que en el presente caso, la contratación propuesta tiene como finalidad desarrollar un programa de interés público orientado al fortalecimiento del turismo cultural del Municipio de Sogamoso y no la adquisición aislada de bienes o servicios destinados exclusivamente a satisfacer una necesidad propia de la administración municipal.

Que el beneficio principal derivado de la ejecución del programa se proyecta sobre la comunidad y sobre los diferentes actores que integran el sector turístico y cultural del Municipio, entre ellos prestadores de servicios turísticos, artesanos, artistas, gestores comunitarios, instituciones educativas, empresarios y demás participantes vinculados a la cadena de valor del turismo cultural.

Que la estrategia propuesta busca generar encadenamientos productivos entre prestadores locales, artesanos, artistas y empresarios turísticos, impactando positivamente la economía cultural y creativa y contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal mediante la promoción, estimulación, conservación y transmisión de las diferentes manifestaciones culturales y turísticas del Municipio.

Que de igual manera, las actividades contractuales han sido estructuradas bajo un esquema de autonomía técnica, administrativa y operativa de la entidad sin ánimo de lucro, correspondiendo al Municipio establecer los objetivos, resultados esperados y coberturas mínimas, sin determinar de manera detallada la metodología, organización interna, contenidos pedagógicos, alianzas, logística o mecanismos específicos mediante los cuales la ESAL deberá desarrollar las actividades.

Que esta circunstancia resulta particularmente relevante frente al literal b), pues el Municipio no pretende impartir instrucciones precisas sobre la forma de ejecución de cada actividad, sino establecer los resultados y condiciones mínimas que deben alcanzarse para cumplir los objetivos del proyecto de inversión.

Que por ejemplo, en el componente de formación artesanal se establece que la ESAL definirá el contenido pedagógico, la metodología, las alianzas académicas o culturales y el enfoque de los talleres, los cuales serán socializados con la supervisión sin que ello constituya una instrucción del Municipio.

Que se determinó la relación jurídica que se pretende establecer corresponde a una colaboración para el desarrollo de un programa de interés público y no a una relación eminentemente conmutativa en la que el Municipio reciba como contraprestación directa un bien o servicio para su propio beneficio.

Que los elementos logísticos previstos en los estudios previos tales como transporte, alimentación, hospedaje, materiales pedagógicos, insumos, elementos de identificación, montaje de espacios, carpas, lonas y demás apoyos constituyen medios necesarios para alcanzar los resultados de las actividades de interés público y no configuran, considerados de manera individual, el objeto principal de la contratación.

Que por lo anterior, se encuentra acreditado el cumplimiento de la condición establecida en el literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Que si bien el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, contempla las condiciones de procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 3 del mismo decreto establece que una entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, debiendo además existir correspondencia entre su objeto estatutario y el objeto contractual.

Que atendiendo la naturaleza del proyecto, el Municipio deberá verificar que las entidades sin ánimo de lucro interesadas cuenten con un objeto estatutario compatible con el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo, la cultura, el patrimonio, las manifestaciones artísticas, la formación, la promoción turística, la actividad artesanal o actividades conexas, según corresponda al alcance del objeto contractual.

Que igualmente, deberá verificarse la experiencia de las entidades interesadas en la ejecución de actividades de naturaleza similar, así como los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo que se establezcan en los documentos del proceso.

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público requerido puede ser desarrollado por más de una entidad sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad contratista.

Que precisamente, los estudios previos concluyen en la necesidad de adelantar un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro que apoye el desarrollo de las actividades, programas y contenidos culturales relacionados con el proyecto *"Consolidación del Sector Turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del Municipio de Sogamoso".*

Que por lo anterior, la selección de la entidad sin ánimo de lucro deberá realizarse mediante el procedimiento competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando la publicidad, pluralidad, objetividad y comparación de las entidades que acrediten las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas.

Que en consecuencia, el proceso deberá establecer y publicar previamente los indicadores y criterios de evaluación correspondientes, de manera que la selección de la entidad sin ánimo de lucro responda a criterios objetivos relacionados con su capacidad para desarrollar de manera eficaz, eficiente, económica y técnicamente adecuada el programa de interés público objeto de la contratación.

Que analizados de manera integral los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, se encuentra que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con un programa y proyecto de inversión previsto en el Plan de Desarrollo Municipal; que las actividades corresponden a acciones de interés público vinculadas con el turismo cultural, las manifestaciones artísticas y culturales, la promoción de la diversidad étnica, la protección y apropiación del patrimonio y el fortalecimiento de los actores del sector; que la relación contractual no tiene como finalidad una contraprestación directa a favor del Municipio ni supone la imposición de instrucciones precisas sobre la forma de ejecución por parte de la entidad sin ánimo de lucro; y que la utilización de esta modalidad contractual se encuentra sustentada en las ventajas de articulación, eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo identificadas en los estudios previos.

JUSTIFICACION DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Mediante el presente documento se da a conocer el análisis del sector realizado para determinar la demanda y de la oferta desde el punto de vista de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en materia de **LAS ACTIVIDADES *PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE TURISMO CULTURAL DEL MUNICIPIO ESTABLECIDO EN MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA SOCIAL.***

Contrato de Colaboración con ESAL.

III. REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO.

A. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS DE IDONEIDAD:

Los siguientes documentos se deben anexar obligatoriamente a la propuesta para participar en la convocatoria y su no cumplimiento será causal de rechazo de la propuesta:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

PROPONENTES PLURALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

Consorcio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio.

Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.
El municipio aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2) ESALES Quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes ESALES que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio.

Cuando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del convenio, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del convenio, (En caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes iguales. En consecuencia, en caso de sanciones el municipio las aplicará por igual a los integrantes.

DURACIÓN
La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínima, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del convenio, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del convenio**.**

REPRESENTANTE Y SUPLENTE
La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO
Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada una de las ESALES que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los ***miembros del consorcio o unión*** temporal para desarrollar el objeto del convenio, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días contados desde el momento del cierre del proceso de Selección ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL
Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.
Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Sogamoso así lo autorice.
Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede

retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Municipio de Sogamoso.

3. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA:**

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

4. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:**

La entidad verificará los Antecedentes Fiscal expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.
En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su representante legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Del representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:**

La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8. **REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP:**

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 092 de 2017.

9. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).**

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

10. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifiquen o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, En caso de Consorcios o uniones temporales, los consorciados o integrantes de dicha unión deberán aportar de manera independiente los soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Todos los Oferentes deberán declarar que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

12. Todos los oferentes deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM

Según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

13.SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO: El proponente deberá contar con certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, superior a un 95% emitida directamente por ARL.

14. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades.

15. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.

3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 dias
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas[2].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A. <u>ACREDITACION DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE</u>

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General:

INDICADOR DE EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
EXPERIENCIA GENERAL	La Entidad Privada Sin ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente contratos conforme al decreto 092 de 2017 y/o en lo correspondiente al artículo 355 de la constitución política , aportando para el efecto dos (02) proyectos cuyo objeto o alcance contemple la ejecución de actividades culturales para lo cual deberá aportar con la oferta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública Gubernamental contratante.

Para el presente proceso la ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual deberá acreditar dicha experiencia conforme lo siguientes requisitos mínimos:

Experiencia Especifica:

Para el presente proceso la ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual deberá acreditar dicha experiencia conforme lo siguientes requisitos mínimos:

REQUISITO:	La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente un (01) contrato. Condiciones de admisibilidad: El contrato aportado debe corresponder a aquellos que se encuentran regulados a través del Decreto 092 de 2017. – El contrato aportado debe acreditar en su objeto la ejecución de actividades culturales y turísticas. – El contrato aportado en valor facturado o ejecutado debe acreditar mínimo (2) veces el presupuesto oficial asignado en esta convocatoria.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) Podrá ser acreditada por alguno de los integrantes del proponente plural.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrá cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 2: Dicha información se verificará de la siguiente manera:

- **Para la experiencia con entidad pública deberá acreditarse así:**

- Copia del contrato y/o aceptación de oferta, y Copia de acta de liquidación y/o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

- **Con entidad privada se acreditará así:**

- Copia del contrato
- Factura. (Anexar resolución de facturación)
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos: Para experiencia

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de

B. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: <u>ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE EFICIENCIA A NIVEL DE PERSONAL AL SERVICIO DEL PROYECTO</u>

CARGO	No. De personas	EXPERIENCIA GENERAL
Coordinación logística	1	Profesional en diseño industrial con especialización en ingeniería de producción y operaciones y/o afines. El cual deberá acreditar mediante fotocopia del título o acta de grado y 5 años de experiencia en desarrollo de proyectos artísticos y/o experiencia como diseñador acreditado a través de contratos y/o certificaciones.
Coordinador de Arte Urbano	1	Licenciado en artes visuales, con maestría en estudios culturales con una experiencia general de 3 años a partir de la obtención del título profesional.

Coordinador en procesos de formación	1	Profesional en Administración Turística y Hotelera o carreras relacionadas. Experiencia mínima de 7 años a partir de la obtención del título profesional, se verificará por medio del título profesional o acta de grado.

DOCUMENTOS A APORTAR:

- Hoja de vida
- Certificación de experiencias
- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes Fiscales
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Carta suscrita donde acepta ser participe en el equipo de trabajo en caso de que resultase ganador el proponente por quien se propone su hoja de vida o Certificación expedida por el Representante legal si es una persona jurídica, en la cual certifique que cuenta con el número de personal requerido, el cual es idóneo para el desarrollo de las actividades logísticas, y que están disponibles para la realización del evento en caso de que resultase ganador el proponente por quien se propone su hoja de vida.

C. <u>ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ECONOMIA DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE</u>

Estos indicadores se verificarán través de cualquiera de las siguientes dos (2) alternativas:

- A través de los respectivos estados financieros firmados por el contador o Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de antecedentes de estos profesionales) con corte a 31 de diciembre de 2025

- A través del registro único de proponentes vigente para validar la información financiera y organizacional.

Los requisitos de capacidad a verificar son:

CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente análisis se tomaron como referencia diferentes variables:

Ahora bien, de conformidad con lo que se establece dentro de la Guía de elaboración de estudios de sector – versión 03 del 25 de julio de 2025, la entidad estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea la relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del

contrato, la entidad debe tener una precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador especifico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, este en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la entidad estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y riesgo asociado al proceso de contratación.

Por lo anterior, se realizó un análisis de la demanda efectuada en los siguientes procesos de contratación, arrojando lo siguiente:

Proceso	ENTIDAD	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
CD-MS-8952024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 3.6	Menor o igual a 0,51	Mayor o igual a 6.09	Mayor o igual a 0,07	Mayor o igual a 0,05
CD-MS-6072024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 5.19	Menor o igual a 0,42	Mayor o igual a 6.09	Mayor o igual 0,11	Mayor o igual 0,07
CD-MS-8742024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 23,5	Menor o igual a 0,5	Mayor o igual a 4	Mayor o igual a 0,19	Mayor o igual a 0,19
CD-MS-2052024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 2	Menor o igual a 60%	Indeterminado	Mayor o igual a 0.03	Mayor o igual a 0.03
CD-MS-8382024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 19,06	Menor o igual a 0,35	Mayor o igual a 50	Mayor o igual a 0,06	Mayor o igual a 0,04
CD-MS-4092025	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 10.67	Menor o igual a 0.476	Mayor o igual a 13.236	Mayor o igual a 0.092	Mayor o igual a 0.076
PROMEDIO		Mayor o igual a 10.67	Menor o igual a 0.476	Mayor o igual a 13.236	Mayor o igual a 0.092	Mayor o igual a 0.076

En el análisis del sector, se evidencia que de conformidad con lo requerido en el proceso con objetos similares adjudicados en el municipio y verificados en el SECOP de libre concurrencia, siguiendo el principio de pluralidad de oferentes, transparencia y utilizando las medidas de tendencia central, en específico promedio o media aritmética, los datos arrojados por el análisis de la demanda efectuada anteriormente son:

CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 10.67
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.47
RAZÓN DE COBERTURA	Mayor o igual a 13.23
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.07

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de proponentes plurales el cálculo de los índices financieros y organizacionales se hará de la siguiente manera: se calcularán en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante y se sumarán los guarismos resultantes para establecer el nivel total respectivo.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE para el proceso.

ACEPTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Los riesgos previsibles se identifican como aquellos que son generados por hechos o circunstancias que de acuerdo a la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos fueron distribuidos y manejados desde una tipificación y estimación.

En razón del anterior, el proponente deberá aportar un documento de compromiso a través del cual asume los riesgos asignados a éste en su condición de futuro contratista.

IV. FACTORES DE PUNTUACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la Distribución de Puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO PONDERABLE	PONDERACION
EXPERIENCIA ADICIONAL	30 puntos
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES	40 puntos

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	30 puntos

EXPERIENCIA ADICIONAL (30) puntos. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de 30 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR	MÁXIMO PUNTAJE
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Un Contrato y/o Convenio con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas, cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política.	10 puntos	30
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Dos (2) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política.	20 puntos	
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Tres (3) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política.	30 puntos	

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES. (40) puntos: Para obtener el puntaje de este factor la administración municipal revisará las actas de liquidación aportada para acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, de tal suerte que si en las mencionadas actas reposan anotaciones de incumplimiento no será asignado el puntaje al proponente por este criterio.

El proponente que haya sido objeto de multas u otras sanciones contractuales por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto) o al que se le haya ordenado hacer efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo, está obligado a adjuntar, debidamente diligenciados, el anexo correspondiente indicando en cada cuadro la información que corresponda

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. (30) puntos: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL
Puntual al objeto de la convocatoria	30

Similar al objeto de la convocatoria	20

Criterio del objeto: el objeto social de la ESAL, deberá tener concordancia o relación, frente a las actividades descritas del proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el Estado Colombiano a través de la ley 2069 de 2020, en su artículo 35 ha establecido los criterios para resolver el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, estas tienen plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

(…) *ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes* ***(…)***

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite

	acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 -allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. -Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. -allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. -Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: -Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: -Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: -Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: -Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;

(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Se procede entonces a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal

a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmado para satisfacer la presente necesidad.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la Distribución de Puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO PONDERABLE	PONDERACION
PROPUESTA ECONÓMICA	20 puntos
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES	40 puntos
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	30 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL	10 puntos

2. PROPUESTA ECONÓMICA: (20) Puntos:

NOTA: Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** una vez corregida aritméticamente. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija al día del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

El Municipio de Sogamoso, emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la fórmula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

Los valores ($ o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, el Municipio aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

2.4.5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES. (40) puntos: Para obtener el puntaje de este factor la administración municipal revisará las actas de liquidación aportada para acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, de tal suerte que si en las mencionadas actas reposan anotaciones de incumplimiento no será asignado el puntaje al proponente por este criterio.

El proponente que haya sido objeto de multas u otras sanciones contractuales por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto) o al que se le haya ordenado hacer efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo, está obligado a adjuntar, debidamente diligenciados, el anexo correspondiente indicando en cada cuadro la información que corresponda

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. (30) puntos: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	**30**
Similar al objeto de la convocatoria	**20**

Criterio del objeto: el objeto social o su misionalidad de la ESAL, deberá tener concordancia o relación, frente a las actividades descritas del proceso.

EXPERIENCIA ADICIONAL (10) puntos. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. asignándole un puntaje de 20 **PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR	MÁXIMO PUNTAJE
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Un (01) Contrato y/o Convenio con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas, cuyo objeto tenga relación con la ejecución de actividades culturales	4 Puntos	10 puntos
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Dos (2) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas, cuyo objeto tenga relación con la ejecución de actividades culturales	6 Puntos	

2.4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación

de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios

MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.
El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.
En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados la balota será sacada por un representante de la gerencia de contratación.

MULTAS SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTIAS

Se verificará en el proponente las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y/o contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los convenios.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes serán verificados. Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de convenios y efectividad de amparos de la garantía única, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos	0 puntos
Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 10 puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 20 puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 30 puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 40 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 50 puntos del total de la calificación.

Las multas, sanciones y efectividad de las garantías serán verificadas inicialmente en el RUP. Si el oferente posee sanción o multa que no se encuentra registrada en el RUP deberá manifestarlo en documento separado. En caso que el proponente o cualquiera de sus integrantes (proponente plural) tenga multas, sanciones y efectividad de garantías y no lo manifieste quedará incurso en causal de RECHAZO.

V. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Sogamoso realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia general y específica, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la

plataforma SECOP II.

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o a la ESAL, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por las ESAL hasta el término de traslado del Informe de evaluación.
Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad.

VI. CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por las Proponentes cuando:
(1) No cumplan con los requisitos habilitantes o técnicos exigidos en el pliego de condiciones;
(2) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso
(3) Que el objeto social de la persona jurídica no conste claramente el objeto social, el cual deberá comprender las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.
(4). Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
(5) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
(6) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o supere los límites establecidos en el Pliego de Condiciones.
(7). Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación en el consorcio o la unión temporal.
(8). Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
(9) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal.
(10) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección o igual situación se presente en la integración del consorcio o la unión temporal.
(11) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
(12). Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas; o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
(13). Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades. (14). Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias dentro del término establecido por la Ley.

(15). Cuando la documentación aportada en su propuesta carezca de la veracidad necesaria previa verificación que realice el comité.
(16). Cuando con los documentos aportados se intente inducir a la entidad a error por carecer los mismos de veracidad o ser contradictorios entre sí en la información de la oferta o la que allegue para aclarar o modificar.
(17). Cuando las especificaciones, descripciones, unidades de medida o cantidades de los ítems no correspondan o sean diferentes en los aspectos técnicos requeridos en los pliegos de condiciones.
(18). Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems del presupuesto oficial.
(19). Cuando el consorcio o Unión Temporal se haya constituido de forma irregular sin tener en cuenta la autorización del órgano de dirección de las personas jurídicas que lo conforman o el documento no se haya presentado en forma simultánea con la oferta y solicitada la subsanación no lo haya realizado.
(20).No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

VII. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su oferta en el espacio dispuesto para el asunto en el SECOP II y no se presentarán documentos físicos de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente y firmados incluida la oferta económica. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos, razón por la cual la oferta debe presentarse de manera completa y está conformada por los requisitos habilitantes y la oferta económica.

VIII. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

IX. LISTA DE OFERENTES

El proceso de selección se publica en la plataforma transaccional SECOP II, la publicación, por tanto, la lista de oferentes hace las veces de acta de cierre, la cual es generada por la plataforma, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes, y la entidad estatal es quien hace la publicación de la lista de oferentes.

X. SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Por lo tanto, el oferente está obligado a subsanar dentro del término establecido en el cronograma.
En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas

XI. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta Comunicación y aceptación de la oferta.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta que haya cumplido los requisitos establecidos en la invitación y ofrecido el precio más bajo, mediante documento electrónico o físico. En el documento de aceptación la Entidad Estatal debe indicar el supervisor del contrato. Si hay empate, la Entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma constituyen el contrato y los dos documentos se publicarán en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma, y si esta no fue establecida se recomienda publicar en los tres días siguientes a su expedición de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

XII. CONFORMACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe conformarla de manera íntegra el proponente cumpliendo todos los requisitos jurídicos, condiciones particulares del proyecto y condiciones financieras. La oferta económica está conformada por el resumen de oferta y el cálculo tributario por el solo hecho de no presentarse el cálculo tributario no habrá lugar al rechazo de la oferta, caso en el cual se entenderá que no fue calculado por el oferente y oficiosamente la entidad realizará corrección aritmética sin que signifique modificación de la oferta calculándolos y adicionando los resultados al valor ofertado por el proponente y éste será el valor real de oferta. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

XIII. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA OFERTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

XIV. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7 el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato
Calidad del servicio	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891 .855.130-1 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Autorizado por,



JUAN MANUEL PEREZ FONSECA
Gerente de contratación